



ACUERDO DE CONCEJO N° 0010/S.O. N°002-2023-MPH-CM.

Huancabamba 02 de febrero del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2023-MPH/CM, de fecha 17 de enero del 2023, en la Estación Pedidos, el pedido del Señor alcalde Dr. Hernán Lizana Campos, sobre la autorización para la atención de subvenciones Económicas mediante Resolución de Alcaldía, previa certificación presupuestal hasta el monto máximo de una UIT la cual asciende al monto de S/4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), y así brindar ese apoyo económico en función a la gravedad del caso en atención a las personas más necesitadas de la Provincia de Huancabamba;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en la Administración Pública, autoridad competente en su Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local) debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 52° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-MPH, de fecha 30 de marzo del 2004, establece, en la estación orden del día se tratarán aquellos asuntos que se hubiesen indicado expresamente en la convocatoria a la sesión, y aquellos previstos en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde señalar el orden en que serán debatidos los asuntos sometidos a ésta estación, de acuerdo a su naturaleza y urgencia;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°009-2023-MPH.ALC. de fecha 05 de enero del 2023 (03de 03).

solicita al Pleno de Concejo Municipal se apruebe y/o autorice, para la firma del Convenio con el Ministerio de Vivienda.

Que, asimismo el señor Gerente Municipal, comunica a la Secretaria General, que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF estable en su artículo 20°, numeral 20.2 que: Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Disposición concordante con lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; que señala: Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL.

Que, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHONTAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", con código único de inversión 2329163, está considerado en la Ley No 31638 Ley de Presupuesto Año 2023 (anexo 5), con el monto de S/. 3'301,204; por lo que solicito el acta de acuerdo de consejo para la firma de convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de que Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural proceda con la elaboración del convenio respectivo.

Que, en ese contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el Procedimiento de Lectura y Aprobación del Acta, por MAYORIA SIMPLE. **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la suscripción del Convenio, con el objeto de establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU formule y evalúe el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y





Viene del Acuerdo de Concejo N°0010-2023-MPH.ALC. de fecha 02 de febrero del 2023 (02 de 02).

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2023-MPH/CM, de fecha 17 de enero del 2023, en estación Orden del día fue sustentado el pedido del señor alcalde Dr. Hernán Lizana Campos, acerca de la autorización de subvenciones Económicas se den mediante Resolución de Alcaldía, previa certificación presupuestal por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto, hasta el monto máximo de una UIT la cual asciende al monto de S/4,959.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta y nueve y 00/100 soles), y así brindar ese apoyo económico en función a la gravedad del caso en atención a las personas más necesitadas de la Provincia de Huancabamba, dejando en claro de que si vienen solicitudes de apoyos económicos por montos superiores a una UIT, dichas solicitudes serán sometidas a Sesión de Concejo, previas opiniones técnicas y jurídicas, para su aprobación por el Concejo Municipal. Luego de las diversas intervenciones de los miembros del Concejo Municipal, señalaron que el apoyo económico propuesto por el señor alcalde en función a una UIT, es factible ya que se podrá apoyar a los más necesitados y personas de bajos recursos en situaciones de emergencia y en función a la gravedad del caso por lo que;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Señor alcalde Dr. Hernán Lizana Campos, para que realice LA ATENCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, previa opinión técnica y legal y la certificación presupuestal respectiva en función a una UIT (unidad impositiva tributaria), a las personas más necesitadas de la Provincia de Huancabamba. En caso de que los apoyos sobre pasen la UIT, deben ser derivados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, en caso corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. -TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Desarrollo Social, Oficina de Regidores y demás unidades orgánicas competentes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo para su publicación en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/tevm



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura